



PREGUNTAS FRECUENTES - Licencias de Funcionamiento:

1. ¿Cuánto tiempo de vigencia tiene la Licencia de Funcionamiento?

La Licencia de Funcionamiento tiene vigencia indeterminada. No obstante, se puede declarar el cese de la misma a pedido de parte o de oficio. Esto último, solo en caso de fallecimiento del titular o demolición total del inmueble.

2. ¿Una vez presentado mi expediente de licencia ya puede funcionar mi local?

No puede funcionar, sólo podrá hacerlo obtenida la Licencia de Funcionamiento respectiva, ya que se trata de un trámite de evaluación previa con silencio administrativo positivo, sin perjuicio de las sanciones legales que corresponden.

3. ¿Es necesario tramitar el Certificado de Defensa Civil antes de la Licencia de Funcionamiento?

No, el Certificado de ITSE (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones) únicamente será requisito en los casos en que, de acuerdo a norma, corresponda una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.

4. ¿Se requiere declarar estacionamientos para tramitar una Licencia de Funcionamiento, aun cuando ninguno de los trabajadores del establecimiento cuente con vehículo?

Sí, es necesario declarar que se cuenta con la dotación de estacionamientos, aun cuando los trabajadores del local no cuenten con vehículos, la cual que se calcula teniendo en cuenta las normas vigentes aplicables.

5. ¿Cuánto tiempo demora el trámite para obtener la Licencia de Funcionamiento?

El trámite de la Licencia de Funcionamiento toma como máximo quince (15) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo.

6. ¿Una persona que tiene licencia de funcionamiento me puede traspasar su licencia?

No, porque la Licencia de Funcionamiento es personal e intransferible y la nueva licencia estará sujeta al cumplimiento de las normas técnicas del uso del suelo y de Seguridad en Edificaciones en los casos que corresponda.

7. ¿Tengo que tener acondicionado el local para solicitar la Licencia de Funcionamiento?

Sí, es necesario que el local se encuentre acondicionado antes de solicitar la licencia, por cuanto se realizará la Inspección de Seguridad en Edificaciones en los casos que corresponda.

8. ¿Es requisito contar con Certificado de Compatibilidad de Uso para solicitar una Licencia de Funcionamiento?

No es un requisito tramitar el Certificado de Compatibilidad de Uso, por cuanto éste requisito fue anulado a través de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976.



9. ¿Si observo que el local que pretendo arrendar está rodeado de "Locales comerciales", será factible que me otorguen una licencia de funcionamiento?

La factibilidad del otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento, no dependerá de las características comerciales del entorno, sino de la zonificación vigente del predio, La compatibilidad para dicha zonificación (índice de Usos) y del cumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones según el caso.

10. ¿Es necesario contar con RUC para solicitar una Licencia de Funcionamiento?

Sí, es necesario contar con el número de RUC, por cuanto es un requisito establecido en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

11. ¿Un ciudadano extranjero puede tramitar una Licencia de Funcionamiento?

Si, puede tramitar la Licencia de Funcionamiento, siempre que cuente con el número de RUC respectivo y el Carné de Extranjería vigente.

12. ¿Pueden otorgarse más de una licencia en un local?

Solo será posible la coexistencia de más de una Licencia de Funcionamiento en un local en los supuestos de cesionarios. Solo si está regulado en una Ordenanza Municipal.

13. ¿El certificado de ITSE me autoriza a funcionar?

No, un establecimiento solo podrá funcionar cuando haya obtenido la Licencia de Funcionamiento correspondiente.

14. ¿Se puede tramitar una Licencia de Funcionamiento con un acta de visita de inspección con evaluación preliminar de riesgo (no aplica riesgo alto ni moderado)?

No, en los casos en que el inmueble por sus características, requiera de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria, la misma deberá ser obtenida de manera previa. **Solo en los casos en que no existan observaciones en el Informe de ITSE** y la Oficina de Defensa Civil no emita el certificado ITSE correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la Licencia de Funcionamiento reemplazando el Certificado de ITSE con la presentación del Informe ITSE.